

RAMO: Líneas Financieras

Nº DE POLIZA: EA13AP1161 / 230000

CONDICIONES PARTICULARES Suplemento Renovación

Nº de Póliza: EA13AP1161 / 230000 Ramo: Líneas Financieras Nº de Suplemento: Renovación

Corredor: 008618-RIBE SALAT BROKER C.S. Y R., S.L.

Tomador del Seguro: UNIVERSIDAD DE BURGOS

Asegurado: SEGÚN CONSTA EN PÓLIZA

Dirección: HOSPITAL DEL REY S/N - 09001 BURGOS

Domicilio de Cobro: El mismo

DNI/NIF: Q0968272E Carácter de actuación: Tomador

Efecto: Desde las cero horas del día 24/07/2022

Duración: Anual prorrogable

Forma de Pago: Anual

LÍMITES DE INDEMNIZACION (en euros)

Límite de Indemnización	Franquicia	Prima neta anual	
Según Condiciones Particulares Póliza Original	Según Consta en Póliza	6.100,00 €	

Detalle del primer recibo:

Periodo	Prima neta	Consorcio	Impuestos	Importe Total
24/07/2022 - 24/07/2023	6.100,00€	0,00€	497,15€	6.597,15 €

Se emite el presente suplemento para hacer constar que las garantías de la presente póliza quedan renovadas a partir de las cero horas del 24/07/2022

Mecanismos de solución de conflictos

El tomador de la póliza o el asegurado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Atención al Cliente del asegurador en su domicilio en Madrid (Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid) o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente.es@aig.com.

AIG acusará recibo de su reclamación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de su recepción. Asimismo, mantendrá informado al reclamante sobre el proceso de tramitación de la reclamación y le proporcionará respuesta dentro del plazo de un mes (salvo que por circunstancias específicas la compañía no pueda hacerlo, en cuyo caso el reclamante será debidamente informado).

Igualmente, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que hemos realizado prácticas abusivas o hemos lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

La utilización de los procedimientos anteriores no afecta al derecho del reclamante al ejercicio de las acciones legales que le corresponden.

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

De igual modo, las partes podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos $\,$ previstos en la Ley $\,5/2012$, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE



RAMO: Líneas Financieras	Nº DE POLIZA: EA	13AP1161	/ 230000
•		-	_

SUBSISTEN ÍNTEGRAS Y SÍN VARIACIÓN LAS RESTANTES CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR EL TEXTO DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

Hecho por duplicado en Madrid a 16 de junio de 2022

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE